

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2020-00099-00**

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2020

Teniendo en cuenta que la parte solicitante no subsanó la solicitud de Reorganización Empresarial en el término concedido por el juzgado mediante auto del 01 de septiembre de 2020, se dispondrá rechazarla (Art. 14 Ley 1116 de 2020), ordenando su archivo.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRMERO: RECHAZAR la a solicitud de Reorganización Empresarial del señor VÍCTOR ANDRÉS BERMÚDEZ GAITÁN, en virtud a que no se subsanó en el término concedido por el juzgado.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver el expediente por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2020-00099-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4726ceb765f9241b71d8a08b327b62a7f0beaa52ad8cd987145a07b4718
eecd2**

Documento generado en 22/09/2020 05:06:39 p.m.